

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 24246 de 27 de febrero de 1996 se reconoció la Personalidad Jurídica de la Sociedad Nacional Financiera Boliviana Sociedad Anónima Mixta NAFIBO S.A.M. y se aprobaron sus Estatutos protocolizados en la Notaría de Gobierno del Departamento de La Paz por escritura pública N° 169/96 de 28 de marzo de 1996;

Que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras autorizó la constitución y funcionamiento de la institución financiera por resolución N° SB-081/96 de 19 de septiembre de 1996, observando y recomendando la modificación de los Estatutos, de acuerdo a las normas contenidas en el Código de Comercio y la Ley de Bancos y Entidades Financieras, los mismos que fueron modificados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286, 1) del Código de Comercio y las observaciones y recomendaciones de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, modificaciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 24920 de fecha 17 de septiembre de 1997;

Que con el propósito de apoyar el crecimiento del sector productivo del país, mediante la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Propiedad y Crédito Popular N° 1864 de 22 de junio de 1998, en su artículo 24°, se dispuso ampliar el objeto social de **NAFIBO S.A.M.** permitiéndose realizar otras operaciones financieras, además de la inicialmente permitida de intermediación financiera;

Que la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad reunida el 27 de enero de 1999, ha considerado y aprobado la modificación de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286,1) del Código de Comercio referidas principalmente a: la ampliación del objeto de la sociedad de acuerdo a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Propiedad y Crédito Popular; la Facultad del Director para aprobar los límites de riesgo atinentes a las nuevas actividades permitidas; establecimiento de las relaciones laborales de acuerdo a la Ley General del Trabajo y la supresión del doble voto de desempate del presidente;

Que la Dirección del Registro de Comercio y Sociedades por Acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79° de su Reglamento, en fecha 16 de agosto de 1999 ha presentado el respectivo dictamen al Ministerio de Hacienda aprobando la modificación de los estatutos sociales para que el Poder Ejecutivo los apruebe;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Apruébase la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Nacional Financiera Boliviana Sociedad Anónima Mixta, contenidas en sus X Títulos 82 artículos y uno Transitorio, debiendo protocolizarse los mismos en la Notaría de Gobierno del Departamento de La Paz.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Franz Ondarza Linares, Walter Guiteras Denis, Edmundo San Martín Ballivián MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL, Herbert Müller Costas, Juan Antonio Chahín Lupo, José Luis Lupo Flores, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Luis Vasquez Villamor, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Erick Reyes Bacigalupi, Carlos Saavedra Bruno, Rubén Poma Rojas, Jorge Landivar Roca.